

DECRETO N° 0923

NEUQUÉN, 01 JUN 2001

VISTO:

El Registro N° 0271/01 de la Dirección de Despacho -Secretaría General y de Gobierno- y las ofertas económicas presentadas por los Oferentes para las obras de pavimentación de los barrios comprendidos en la Ordenanza N° 8945 y el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que las ofertas económicas presentadas por el sistema de ajuste alzado por precio global -precio tope-, se encuentran calificadas y preadjudicadas en un todo de acuerdo a lo establecido en la documentación de base para cada una de las licitaciones realizadas;

Que en función de los montos cotizados para la obra básica de pavimentación, Parte I: Proyecto Ejecutivo y Ejecución de Pavimentos, de cada uno de los sectores, se procedió a practicar la distribución del costo entre los frentistas;

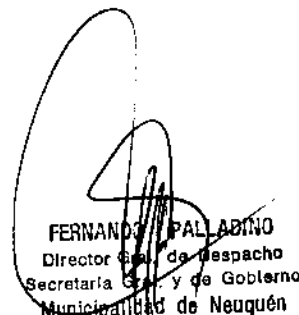
Que de dicho prorrateo surge que en algunos casos el valor por metro lineal de frente, supera el utilizado para la promoción de la obra, correspondiendo establecer con precisión y tal lo previsto en la normativa vigente, cuál es el que debe utilizarse para proceder al recupero de la obra;

Que la Ordenanza N° 8933, en su Artículo 15º), prevé que el valor definitivo que tengan que soportar los frentistas, en ningún caso podrá superar el 20% del valor estimado en concepto de contribución de mejoras utilizado en la promoción de la obra, debiendo soportar las diferencias económicas el Municipio;

Que en virtud de los resultados obtenidos, el Órgano Ejecutivo Municipal debe fijar, en cuanto a las facultades que le otorga la Ordenanza mencionada precedentemente, los valores a someter a recupero;

Que resulta procedente llamar a registro público de oposición en los términos de las Ordenanzas N°s. 8933 y 8945, fijando los valores que

...2º///


FERNANDO PALABINO
Director General de Despacho
Secretaría General y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

///...2º

deben soportar los frentistas de cada sector involucrado;

Que es necesario el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) ESTABLECER que el valor total a utilizar para el recupero por parte ----- de los frentistas en concepto de contribución de mejoras, para las obras de Pavimentación de los Barrios Villa Florencia, Cumelén, Manuel Belgrano, Sectores I y II, Islas Malvinas y Río Grande, Sectores I y II, será calculado considerando que el precio por metro lineal de frente no supere el 20% (veinte por ciento) del precio utilizado como referencial al momento de la promoción de la obra.-

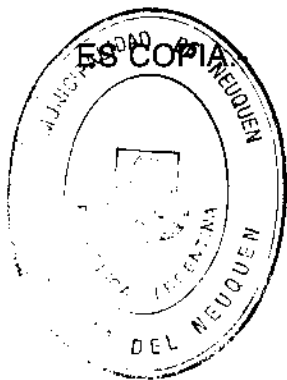
Artículo 2º) DISPONER que las diferencias económicas que surjan entre las ----- sumas sometidas a recupero y las que resulten definitivas para la concreción de las obras mencionadas, serán soportadas por el Municipio en un todo de acuerdo a lo previsto por las Ordenanzas N°s. 8933 y 8945.-

Artículo 3º) PROCEDER al llamado a Registro de Oposición en un todo de ----- acuerdo al procedimiento aprobado, teniéndose en cuenta lo establecido en el Artículo 2º) del presente Decreto, y de igual manera en cuanto a la notificación a los vecinos.-

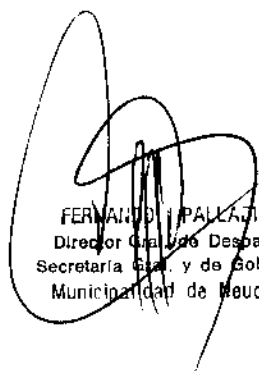
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Gobierno, de Economía, Gestión Urbana y Ambiental, y de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de ----- Documentación e Información y oportunamente ARCHÍVESE.-

///mee.-



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
FARIZANO
CATTÁNEO.-


FERNANDO PALLARINO
Director en Jefe Despacho
Secretaría Gen. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén